



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

( # 01834 )

26 ABR. 2013

"Por la cual se modifica la Resolución número 840 del 10 de marzo de 2004, en sus artículos 1º, 41º, 42º y 43º y se deroga el artículo 44º, relacionados con los Grupos Internos de trabajo de la Dirección Informática"

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9 del decreto 260 del 28 de enero del 2004 y,

**CONSIDERANDO**

- 1º. Que mediante Resolución 840 de 10 de marzo de 2004 se crean y organizan con carácter permanente los grupos internos de trabajo del nivel central de la UAEAC.
- 2º. Que la Dirección de Informática está organizada con cuatro Grupos de trabajo: Grupo de Ingeniería y Tecnología Informática, Grupo de Sistemas de Información, Grupo de Soporte Informática y Grupo de Seguridad Informática.
- 3º. Que mediante la implementación del sistema de Gestión de Calidad de la UAEAC, se establecen para la Dirección de Informática los procesos de Gestión de Proyectos de Tecnología de Información, Gestión de Soporte Informático y Gestión de Seguridad Informática.
- 4º. Que es necesario actualizar las funciones de los Grupos Internos de trabajo de la Dirección de Informática, de manera que estén acordes con las necesidades del área, las actualizaciones tecnológicas y los procesos del manual de calidad de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar en el artículo 1º de la Resolución 000840 del 10 de marzo de 2004, los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Informática, así:

**Dependencia**

Dirección de Informática

**Grupos Internos de Trabajo**

1. Proyectos de Tecnología de Información
2. Soporte Informático
3. Seguridad de la Información



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

(# 01834 )

26 ABR. 2013

Principio de Procedencia:  
3000.492

"Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución número 840 del 10 de marzo de 2004, en sus artículos 1º, 41º, 42º y 43º y se deroga el artículo 44º, relacionados con los Grupos Internos de trabajo de la Dirección Informática"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el artículo 41 de la Resolución 840 del 10 de marzo de 2004, el cual quedará así:

Artículo 41. Grupo de Proyectos de Tecnología de la Información. Son funciones del Grupo de Proyectos de Tecnología de Información, las siguientes:

1. Investigar, planear y diseñar la arquitectura de los componentes de la infraestructura tecnológica informática, de los sistemas de información y los servicios informáticos, que requiere la Entidad
2. Recomendar e implantar soluciones de tecnología informática que agilicen o hagan más eficientes los procesos de la Entidad.
3. Realizar las actividades conducentes desarrollar, ampliar y mantener actualizada la plataforma de tecnología de información, los sistemas de información y los servicios informáticos.
4. Definir los procedimientos y estándares para que el Grupo de Soporte Informático realice la administración de los componentes tecnológicos.
6. Gestionar los proyectos de tecnologías de información con el fin de proveer e implementar soluciones de hardware, software, servicios informáticos, comunicaciones, sistemas de información y seguridad informática, que apoyen los procesos de la Entidad.
7. Liderar los procesos de contratación para la adquisición de infraestructuras de cómputo, sistemas de información, servicios informáticos y seguridad informática, así como los procesos de actualización, mantenimiento y soporte técnico de cualquiera de ellos
8. Participar en la definición y aplicación de las normas, políticas, procedimientos y estándares de seguridad informática y aplicarlos en los proyectos.
9. Las demás que le sean asignadas por el Director de Informática.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el artículo 42 de la Resolución 840 del 10 de marzo de 2004, el cual quedará así:

Artículo 42. Grupo de Soporte Informático. Son funciones del Grupo de Soporte Informático las siguientes:

1. Prestar los servicios de operación, administración, soporte técnico y mantenimiento a la infraestructura tecnológica informática de la Entidad, basado en las mejores prácticas y estándares internacionales, para la administración de tecnologías de información.
2. Supervisar y controlar la operación y el mantenimiento de la infraestructura tecnológica informática, incluidos: sistemas de información, redes, comunicaciones y servicios informáticos.
3. Prestar los servicios de soporte informático a los usuarios de la red de datos de la Entidad, a través de la mesa de ayuda.
4. Ejecutar y actualizar los procedimientos de administración de los componentes tecnológicos informáticos, incluidos los sistemas de información y los servicios informáticos.
5. Definir, administrar y supervisar los acuerdos de nivel de servicio, para operación de la plataforma tecnológica y los sistemas de información.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número  
(# 01834 )

26 ABR. 2013

"Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución número 840 del 10 de marzo de 2004, en sus artículos 1º, 41º, 42º y 43º y se deroga el artículo 44º, relacionados con los Grupos Internos de trabajo de la Dirección Informática"

6. Supervisar los procesos de contratación de mantenimiento y conservación de los equipos que conforman la infraestructura tecnológica informática y de los sistemas de información.
7. Garantizar la disponibilidad de la información mediante la correcta planeación, ejecución y control de las políticas de respaldo y recuperación.
8. Evaluar el desempeño de la plataforma tecnológica informática, los sistemas de información y los servicios informáticos, con el fin de implementar estrategias que permitan mejorar la calidad de los servicios.
9. Participar en la definición de proyectos, de adquisición de infraestructuras de cómputo, sistemas de información, redes y servicios de soporte.
10. Participar en la definición y aplicación de las normas, políticas, procedimientos y estándares de seguridad informática.
11. Ejecutar las recomendaciones generadas por el Grupo Seguridad de la Información para administrar la infraestructura tecnológica informática en producción.
12. Las demás que le sean asignadas por el Director de Informática.

**ARTÍCULO CUARTO.** Modificar el artículo **43** de la Resolución 840 del 10 de marzo de 2004, el cual quedará así:

Artículo 43. Grupo de Seguridad de la Información. Son funciones del Grupo de Seguridad de la Información las siguientes:

1. Gestionar la Seguridad de la Información para asegurar la integridad, exactitud y confidencialidad de la información y de los recursos informáticos.
2. Definir, establecer y divulgar Políticas, Normas, Procedimientos y Estándares para optimizar los niveles de seguridad de la información, de los recursos informáticos y de los sistemas de información y aplicativos.
3. Participar en la definición, generación, implementación y pruebas del plan de contingencia para los servicios informáticos y los sistemas de información y aplicativos.
4. Identificar los riesgos de la infraestructura tecnológica informática.
5. Generar las recomendaciones y aplicar las mejores prácticas de Seguridad Informática orientadas a garantizar la integridad, exactitud y confidencialidad de la información, de los recursos informáticos y de los sistemas de información y aplicativos.
6. Realizar campañas de divulgación y sensibilización en Seguridad de la Información a los usuarios de los recursos informáticos.
7. Evaluar, seleccionar e implementar herramientas que faciliten la implementación y administración de la seguridad informática.
8. Participar en las labores de definición de proyectos de adquisición de soluciones para seguridad de la información y de planes de continuidad de servicios de TI.
9. Las demás que le sean asignadas por el Director de Informática.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número  
( # 01834 ) 26 ABR. 2013

"Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución número 840 del 10 de marzo de 2004, en sus artículos 1º, 41º, 42º y 43º y se deroga el artículo 44º, relacionados con los Grupos Internos de trabajo de la Dirección Informática"

**ARTÍCULO QUINTO.** Derogar el artículo **44** de la Resolución 840 del 10 de marzo de 2004.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

26 ABR. 2013

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**SANTIAGO CASTRO GOMEZ**  
Director General

  
**MONICA MARIA GOMEZ VILLAFANE**  
Secretaria General

Proyectó:  
Iván Páez Murcia, Jefe Grupo Soporte Informático, Dirección de Informática.  
Nicolas Carrizosa - Director de Informática.

Reviso:  
Gersain Alberto Ostos Giraldo – Asesor Secretaria General  
Carlos Humberto Morales Reyes – Jefe Grupo de Organización y Calidad Aeronáutica  
Jorge Enrique Cabrera – Jefe Oficina Asesora Planeación  
Jose Tonny Bermeo B – Director Talento Humano  
Mario Fernando Sanchez – Jefe Oficina Jurídica.

Ruta Electrónica: J:\3400-Informatica\2013\Varios

